AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante radicado **CE-15811-2023** del 29 de septiembre del 2023, el señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCON** identificado con cédula de ciudadanía número 70.786.623, solicitó ante Cornare **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, en beneficio del predio denominado ''La Bruja'' identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 002-5168, ubicado en la vereda Chagualal del municipio de Abejorral, Antioquia.

La solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1532 de 2019 articulo 2.2.1.1.12.1 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional de la sede Páramo de la Corporación y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, solicitado por el señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCON** identificado con cédula de ciudadanía número 70.786.623, en beneficio del predio denominado ''La Bruja'' identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **002-5168**, ubicado en la vereda Chagualal del municipio de Abejorral

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Paramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número **CE-15811-2023** del 29 de septiembre del 2023.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a el señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCON**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCON** en calidad de propietario, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo

Expediente: 050020642781

Proyectó: Judicante: Ximena Osorio
Revisó: Abogada Camila Botero.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Registro de Plantación Protectora Productora
Fecha: 02/10/2023

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare